



**RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN DIVERSOS PUESTOS EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU COBERTURA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ASIGNACIÓN PROVISIONAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.**

A través del Decreto 299/2003, de 9 diciembre, se procede a la creación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Dicho Decreto viene a señalar en su artículo 3 que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales contará con las siguientes especialidades:

- a) Seguridad en el trabajo.
- b) Higiene industrial.
- c) Ergonomía y Psicología aplicada.
- d) Vigilancia de la Salud.

En lo que hace referencia a los medios humanos destinados para cubrir las funciones propias del citado Servicio de Prevención, a lo largo de los últimos años, el Departamento de Educación, ha venido destinando determinado personal docente en régimen de Comisión de Servicios para realizar las funciones de Técnicos Intermedios y Superiores previstas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las necesidades y nuevos retos que se le plantean al Servicio de Prevención propio del Departamento de Educación, hacen aconsejable que la totalidad de los efectivos sean cubiertos por personal Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Esta figura será de aplicación para el personal funcionario.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

**RESUELVO:**

**Primero.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es proveer, para el curso 2021/2022, 3 plazas del Servicio de Prevención propio del Departamento de Educación en régimen de comisión de servicios. Los puestos se detallan en el Anexo I.



## Segundo.- Requisitos, exclusiones y renunciaciones.

Podrán tomar parte en la presente convocatoria los funcionarios y funcionarias de carrera que tengan acreditada una titulación superior universitaria así como el título de Técnico/a de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales de un organismo o empresa acreditados por OSALAN o autoridad laboral competente, en las tres especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.

Asimismo, se requiere tener una experiencia profesional acreditada de seis meses en un servicio de prevención de riesgos laborales.

También podrán participar los/as funcionarios/as interinos/as si bien tendrá en todo caso prioridad el personal referido en el apartado anterior.

Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones, en el momento de presentar la solicitud.

El personal funcionario que se halle en situación de servicios especiales o servicio en otras Administraciones Públicas podrá participar en esta convocatoria.

Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.

No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional para el curso 2021/2022 para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.

En particular, quedan **excluidos** de la presente convocatoria:

- a) Quienes vayan a estar liberados por el programa IRALE para el curso 2021/2022.
- b) Quienes hayan manifestado su intención de prorrogar una comisión de servicios o asignación provisional concedida en anteriores cursos escolares.
- c) Aquellas personas que hayan renunciado a la prórroga, para el curso 2021/2022, de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.
- d) Quienes hayan tenido informe negativo de prórroga de comisión de servicios por el desempeño de cargo en el servicio de prevención del Departamento de Educación.

Una vez adjudicada la comisión de servicios no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

## Tercero.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

- a) Formalización de las solicitudes



Los/as candidatos/as a las comisiones de servicio que se convocan deberán dirigir su solicitud a la Directora de Gestión de Personal (utilizando el modelo de la web oficial del Departamento de Educación).

b) Junto con la solicitud deberán presentar:

- **Requisitos específicos:** Documentación acreditativa (original o copia compulsada).
- **Méritos alegados:** Certificados oficiales (originales o copias compulsadas).

La documentación deberá entregarse en las Delegaciones Territoriales de Educación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se aleguen en la solicitud, y tampoco los méritos alegados que no se acrediten correctamente.

c) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 7 de junio de 2021 y finalizará el día 11 de junio de 2021, ambos incluidos.

#### **Cuarto.- Comisión de valoración.**

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y se hayan presentado en el plazo previsto serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- **Presidente/a:**
  - Directora de Gestión de Personal, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - El/la Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Propio del Departamento de Educación, o persona en quien delegue.
- **Secretario o secretaria:**
  - Un/a Técnico/a de la Dirección de Gestión de Personal.

Además, la Comisión de Valoración podrá contar con la presencia de un delegado o una delegada de cada central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos. Como órgano colegiado, en lo no recogido expresamente en estas bases, su régimen será el dispuesto en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **Quinto.- Baremo.**

Los méritos de las personas candidatas se puntuarán según se expone en el baremo del Anexo II de esta convocatoria. Sólo se tendrán en cuenta los méritos certificados con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

### **Sexto.- Resolución.**

#### **a) Resolución provisional y reclamaciones.**

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidencia de la Comisión de Valoración remitirá a la Directora de Gestión de Personal su propuesta de resolución, al efecto de que esta última adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación total y desglosada otorgada a las correspondientes candidaturas.

La Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

#### **b) Resolución Definitiva.**

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, la presidencia de la Comisión de Valoración remitirá a la Directora de Gestión de Personal la propuesta de resolución definitiva de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación final de las personas seleccionadas, y los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados, cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos.

La Directora de Gestión de Personal hará pública la Resolución Definitiva de las candidaturas seleccionadas, mediante su publicación en la página web oficial del Departamento de Educación: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>

Contra la Resolución Definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

### **Séptimo.- Nombramiento y prórrogas.**

Cada persona candidata que haya sido seleccionada será nombrada en su puesto hasta la finalización del curso escolar 2021/2022.

Las personas a quienes se adjudique una comisión de servicios de forma provisional o definitiva, la perderán en el caso de ser nombrados funcionarios/as en prácticas.

En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.



Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de los referidos puestos hasta la finalización del curso escolar 2021/2022.

Asimismo, el personal interino que pudiera resultar seleccionado será nombrado en ese puesto hasta la finalización del curso escolar 2021/2022.

En todos los casos, una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, la Directora de Gestión de Personal podrá prorrogar el nombramiento por sucesivos cursos escolares, siempre que se mantengan las necesidades que dieron lugar a esta convocatoria, y según el procedimiento que se establezca al efecto.

#### **Octavo.- Lista de sustituciones.**

Aquellas personas que cumpliendo los requisitos, no hubieran sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una lista en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos. Esta lista estará destinada a atender las necesidades que se produzcan por ausencia de los/as titulares hasta que se produzca una nueva convocatoria o en tanto se mantengan las circunstancias que se mencionan en el último párrafo del punto séptimo.

#### **Noveno.- Condiciones de desempeño.**

La jornada será la recogida en el Anexo III de la presente convocatoria firmada el pasado 11 de noviembre de 2020 entre la Responsable del Servicio de Prevención y la Directora de Gestión de Personal.

Las retribuciones para los Técnicos de Nivel Superior serán las correspondientes a su propio Cuerpo más el Complemento de Destino Adicional para su equiparación a un nivel 23 de la Administración General, sin perjuicio del abono de las indemnizaciones de los gastos por razón de servicio.

Los Técnicos de Nivel Superior de las Delegaciones Territoriales dependerán orgánicamente del Delegado/a Territorial de Educación correspondiente y funcionalmente del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Propio del Departamento de Educación.

#### **Décimo.- Protección de datos de carácter personal.**

El Departamento de Educación tratará los datos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada:



- a) Gestión de personal.
- b) Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación.
- c) Finalidad: Gestión de personal docente y no docente.
- d) Legitimación:
  - a. Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
  - b. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
  - c. Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
  - d. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Destinatarios:
  - a. Otros órganos de la Administración del Estado.
  - b. Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
- f) Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- g) Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-cap2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-cap2-es.shtml)
- h) Normativa:
  - a. Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).
  - b. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)).

#### **Undécimo.- Normativa de aplicación supletoria.**

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteizen, 2021eko ekainaren 3an.  
En Vitoria-Gasteiz, a 3 de junio de 2021.

  


Blanca María Guerrero Ocejo  
**LANGILEAK KUDEATZEKO ZUZENDARIA**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL**

**ANEXO I****PUESTOS A CUBRIR****DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE ALAVA**

- 1 puesto de Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

**DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE BIZKAIA**

- 1 puesto de Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

**DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN GIPUZKOA**

- 1 puesto de Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales.





## ANEXO II

### BAREMO

#### 1. Formación en el campo de prevención de riesgos laborales, distinta de la exigida como requisito para la provisión de dichos puestos. Máximo de 3 puntos.

- a) Por cursos relacionados directamente con la prevención de riesgos laborales, impartidos u organizados por Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, OSALAN o entidades análogas dependientes de las Administraciones Públicas, así como aquellos cursos homologados por las mismas. No se baremarán cursos de duración inferior a 20 horas. Puntuación máxima en este subapartado: 1,5 puntos
  - a. Por curso de duración de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
  - b. Por curso de duración de 40 a 60 horas: 0,30 puntos.
  - c. Por curso de duración de 60 horas o más: 0,50 puntos.
- b) Por impartir cursos directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales:
  - a. Por cada hora: 0,15. Máximo: 1,5 puntos.
- c) Titulación de auditor en prevención de riesgos laborales en cualquier modalidad: 2 puntos.

#### 2.- Publicaciones. Máximo 1 punto.

Por publicaciones de carácter didáctico/científico relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales:

- a. Por libro publicado (con ISBN): 0,50 puntos.
- b. Por artículo publicado: 0,25 puntos.

Sólo se valorarán las publicaciones directamente relacionadas con el puesto que se solicita. Se acreditará mediante el ejemplar correspondiente.

No se computarán los informes elaborados por los Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales en el ejercicio de sus funciones.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas así como aquellas en las que la autora o el autor sea también la editora o el editor de las mismas.

#### 3. Experiencia laboral. Máximo 15 puntos.

Servicios como Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales en el servicio de prevención: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 15.

#### 4. Perfil lingüístico. Máximo 2 puntos.

Se valorará tener acreditado el PL2 con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.



### ANEXO III

## CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL CON NOMBRAMIENTO DEL ÁMBITO DOCENTE ADSCRITO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN

### 1. Jornada y permisos

#### 1.1. Artículo 33: Jornada de trabajo

JORNADA LABORAL 1462 HORAS.

JORNADA DIARIA 7 HORAS.

PERIODOS LECTIVOS: Jornada partida que podrá dividirse en dos periodos de 5 horas de mañana y 2 horas de tarde (como mínimo a la mañana deberán trabajarse 4 horas y a la tarde como máximo 3 horas).

PERIODOS NO LECTIVOS: Los periodos no lectivos de julio, agosto, así como los periodos de navidad y semana santa la jornada podrá prestarse en régimen de jornada continuada.

#### 1.2. Artículo 35: Otros días de permiso

El disfrute de días regulados en el artículo 48.1K) del EBEP, así como los días de libre disposición adicionales establecidos en el artículo 48.2 podrán ser disfrutados a petición del personal, siempre garantizando las necesidades del servicio debiendo notificar su disfrute previamente a la Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

### 2. Pautas de funcionamiento respecto del cumplimiento de la jornada

Con carácter anual en el mes de diciembre, el personal del Servicio de Prevención notificará a la Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales el horario y jornada por la que se opta.

Asimismo, una vez determinados específicamente los periodos de navidad y semana santa no lectivos, se informará al personal al objeto de que en los mismos pueda realizar jornada continuada.

### 3. Vacaciones

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicios durante el año fue menor. Los sábados no se considerarán como días hábiles.

El disfrute del periodo vacacional deberá solicitarse a la Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido, su disfrute preferentemente, será en el mes de agosto, sin perjuicio de garantizar las necesidades del servicio.



#### 4. Otras condiciones laborales

El resto de condiciones, con carácter general, serán las establecidas en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin perjuicio de su adecuación al nombramiento y funciones desempeñadas. Decreto 185/2010, de 6 de julio.

